

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 23 de noviembre de 1995. — Número 234 Página 5.501

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Consejería de Presidencia.— Correcciones de errores a la Orden de 10 de noviembre y al Decreto 107/95 . | 5.502 |
| 1.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 21 de noviembre de 1995 por la que se conceden incentivos al sector de la distribución comercial de Cantabria | 5.502 |

2. Personal

- | | | |
|-----|---|-------|
| 2.3 | Decreto 109/95 de 16 de noviembre encomendando el despacho de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto al consejero de Presidencia | 5.504 |
|-----|---|-------|

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información para la construcción de vivienda | 5.504 |
|-----|--|-------|

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | | |
|--|--|-------|
| | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes declarando créditos incobrables; confirmación de propuestas de sanción; reclamaciones para pago de descubiertos de cuotas a la Seguridad Social; notificaciones y diligencias de embargo y de apremio, y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.» | 5.504 |
|--|--|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | | |
|--|--|-------|
| | Santander.— Resoluciones convocando concursos y subastas | 5.525 |
|--|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | | |
|--|--|-------|
| | Reinosa.— Aprobación provisional de la modificación de créditos 3/4/95 | 5.527 |
| | Molledo.— Aprobación provisional de la modificación de créditos 3/95 | 5.527 |
| | Villaescusa.— Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales | 5.527 |
| | Santoña.— Información de acuerdos adoptados por el Pleno | 5.528 |
| | Riotuerto.— Aprobación provisional del presupuesto general para 1996 | 5.528 |
| | Hazas de Cesto.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1995 | 5.528 |

4. Otros anuncios

- | | | |
|--|---|-------|
| | Corvera de Toranzo, Santa María de Cayón y Cabezón de la Sal.— Aprobación inicial y definitiva de estudios de detalle | 5.528 |
|--|---|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | | |
|--|--|-------|
| | Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 355/87 | 5.529 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 73/90 y 5/94 | 5.529 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | | |
|--|--|-------|
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 133/94 y 254/95 | 5.530 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 257/95 . | 5.531 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 11/95 | 5.531 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 170/95 y 86/95 | 5.532 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Habiéndose advertido error en la publicación de la Orden de 10 de noviembre de 1995 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, de fecha 14 de noviembre de 1995, página 5.298, se procede a su rectificación:

En el número segundo, apartado d), donde dice:

«d) Fotocopia de la certificación de haber efectuado matrícula en la que conste curso para el que se solicita la ayuda y el haberse matriculado del total de las asignaturas que forman el curso».

Debe decir:

«d) Fotocopia de la certificación de haber efectuado matrícula en la que conste curso para el que se solicita la ayuda».

Santander, 15 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/163276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Habiéndose advertido error en la publicación del Decreto 107/1995, de 10 de noviembre de 1995, por el que se modifica el Decreto 37/1989, de 18 de mayo, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención de créditos de vivienda y ayudas de estudios, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, de 14 de noviembre de 1995, página 5.296, se procede a su rectificación:

En la línea octava del preámbulo y a continuación de la palabra «situaciones», debe añadirse lo siguiente: «...y necesidades reales del año actual, extendiendo su ámbito...».

En el artículo cuarto, que dice:

«Artículo cuarto. El artículo 16.1 queda modificado de la siguiente forma:

“1. Ser funcionario de carrera, interino, laboral fijo o temporal o, en su caso, hijos del personal al servicio de esta Comunidad Autónoma o que hubiere fallecido en situación de servicio activo”.

Debe decir:

«Artículo cuarto. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16. Las ayudas al estudio serán incompatibles con otras de la misma naturaleza otorgadas por cualquier entidad pública o privada.

Para ser beneficiarios de las ayudas de estudio habrán de cumplirse, al día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera, interino, laboral fijo o temporal o, en su caso, hijos del personal al servicio de esta Comunidad Autónoma o que hubiere fallecido en situación de servicio activo.

2. Haber formalizado la matrícula en el centro donde se vayan a cursar los estudios. A estos efectos solamente serán estimados como válidos los centros de enseñanza oficiales y los privados homologados”.

Santander, 15 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/163255

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 21 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se conceden incentivos al sector de la distribución comercial de Cantabria.

El importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años, y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, hacen necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

A estos efectos, la Administración General del Estado ha elaborado un Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 12 de mayo de 1995, en el que se recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista. Dicho Plan fue presentado y adoptado en la Conferencia Sectorial de Comercio celebrada el 8 de mayo de 1995, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

La Comunidad de Cantabria se ha sumado al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior mediante la firma de un Convenio de Colaboración en el cual se recoge una estrategia común para todo el sector.

En desarrollo del mismo, y dentro de las competencias atribuidas a esta Consejería por el punto Octavo del citado Convenio de Colaboración,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la subvención

Podrán ser objeto de subvención, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a tal efecto, las actuaciones que se engloben en las siguientes líneas de actuación:

- Programa de cooperación empresarial.
- Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio.
- Programa de apoyo a comerciantes independientes.

Dentro del apartado a), podrá ser objeto de subvención la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas.

Dentro del apartado b), podrá ser objeto de subvención el desarrollo y la implantación de servicios comunes de gestión, de almacenamiento y otros conexos, así como la remodelación de establecimientos colectivos.

Dentro del apartado c) podrá ser objeto de subvención la realización de inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial así como la formación de empleados.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito temporal

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en el “Programa de cooperación empresarial”, las pequeñas y medianas empresas comerciales localizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se entenderá por pequeñas y medianas empresas las que tengan una plantilla igual o inferior a 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual sea inferior a 2.500 millones de pesetas, y que no estén participadas en cuantía superior al 25 por ciento de su capital por una gran empresa. Su actividad principal en cuanto al volumen de negocio deberá ser comercial, lo que se acreditará mediante su inclusión en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en el “Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio” las asociaciones de comerciantes en general, con independencia de su regulación jurídica específica. Se entenderá por este tipo de asociaciones tanto las de carácter horizontal (agrupaciones, grupos o centrales

de compras, centrales de servicios, etc.) como las de carácter vertical (cadenas voluntarias, cadenas franquiciadoras, etc.). Asimismo, las Formas integradas de comercio, como cooperativas de detallistas, de consumidores, cadenas sucursales y asociaciones de productores y distribuidores; y aquellas Formas de comercio asociado de tipo especial, como galerías comerciales y, en general, las que se deriven de proyectos comerciales que supongan concentración de oferta.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en el "Programa de apoyo a comerciantes independientes" las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minoristas. Se entenderá por pequeña y mediana empresa lo señalado en el primer apartado de este artículo.

El ámbito temporal del presente régimen de ayudas se circunscribe al ejercicio económico de 1995.

Artículo 3.- Cuantía de las subvenciones

Las ayudas correspondientes al "Programa de cooperación empresarial" podrán alcanzar hasta el 70 por ciento de los gastos en formación y asesoramiento, y hasta el 20 por ciento en gastos de inversión, que, alternativamente, podrá dirigirse a la subvención de hasta cinco puntos en el tipo de interés en el caso de financiación crediticia.

Las ayudas correspondientes al "Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio" podrán alcanzar hasta el 70 por ciento del coste de los estudios necesarios para la elaboración de los planes de viabilidad.

Las ayudas correspondientes al "Programa de apoyo a comerciantes independientes" podrán alcanzar hasta el 70 por ciento de los gastos en formación y asesoramiento y hasta el 20 por ciento en gastos de inversión, que, alternativamente, podrá dirigirse a la subvención de hasta cinco puntos en el tipo de interés en el caso de financiación crediticia.

Artículo 4.- Financiación de las ayudas

Las actuaciones que se acojan a la presente Orden serán cofinanciadas por el Ministerio de Comercio y Turismo y la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de esta Comunidad Autónoma.

La aportación del Ministerio de Comercio y Turismo representará un máximo del 30 por ciento de la ayuda otorgada y se financiará dentro de los límites presupuestarios con cargo al Plan de Modernización del Comercio Interior, programa 763 A (Ordenación y Modernización de las estructuras comerciales), Servicio 08 (Dirección General de Comercio Interior).

La aportación de la Comunidad de Cantabria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria. 06 3 622.1.771 de los presupuestos generales para 1995 aprobados por Ley 10/1995, de 6 de noviembre. La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la consignación presupuestaria.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Procedimiento.

Las solicitudes de ayudas, que se dirigirán al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, en el modelo oficial que figura como ANEXO, serán presentadas en los servicios de la Dirección Regional de Economía, sitos en la calle Santos Gandarillas, 2, de Santander.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la identidad profesional del solicitante: DNI y NIF si se tratase de empresarios personas físicas o copia autorizada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y de sus modificaciones, si las hubiera, y poder acreditativo del representante.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o declaración responsable, que acreditará en todo caso, con carácter previo, si resultara beneficiario.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Memoria descriptiva del proyecto o actuación para el cual se solicita la ayuda, así como la financiación del mismo.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o ente público relativas al mismo proyecto.

Artículo 7.- Procedimiento.

Recibidas las peticiones, la Dirección Regional de Economía tramitará los expedientes, pudiendo requerir a los peticionarios, en su caso, que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime precisa, y pudiendo realizar, asimismo, gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

Una vez analizados los expedientes teniendo en cuenta las características de cada proyecto o actuación y los criterios de adjudicación, se dará traslado de la propuesta de concesión o denegación al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

La concesión se notificará al beneficiario por la Dirección Regional de Economía.

Artículo 8.- Criterios de adjudicación.

En relación con el objeto específico de cada uno de los tres programas contemplados, los criterios para la concesión de ayuda serán prioritariamente:

- la modernización y reforma de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto de la implantación de nuevas formas comerciales.
- la viabilidad técnica y económica del proyecto, evaluando costes y beneficios del mismo.
- Incidencia sobre el empleo y la productividad.
- Mejoras en la gestión y fomento de la competitividad.
- Inversiones que supongan un incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

La subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, si se considera razonable y conveniente para el logro de las finalidades pretendidas con estas ayudas.

En el caso de que se conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito constituido, o aval de entidad financiera, ante la Tesorería de esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por cantidad suficiente a juicio de la Administración que garantice el importe de la ayuda concedida y anticipada e intereses legales, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. El depósito o aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de ayuda.

En todo caso, el pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de que la actividad objeto de ayuda ha sido efectivamente realizada.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de seis meses para justificar la ejecución de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse, motivadamente, en casos excepcionales.

El beneficiario estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación o proyecto subvencionado, estando obligado, asimismo, a aportar cuanta documentación le sea requerida por la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 11.- Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención, o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, procederá la revocación de aquélla así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar en Derecho.

Artículo 12.- Normativa general

En lo no recogido expresamente en esta orden, se estará a la normativa específica sobre ayudas y subvenciones públicas establecida en el ámbito de esta Comunidad Autónoma; y, supletoriamente, a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 21 de Noviembre de 1995

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,



Fdo. Rafael Gutiérrez Suárez.

ANEXO
SOLICITUD DE SUBVENCION

D.....

En nombre y representación de.....
(CIF o NIF)

con domicilio en

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de..... considerando reunir los requisitos exigidos según se acompaña en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA:

la concesión de la ayuda indicada para completar la financiación de la/s actuación/es que se encuadra/n dentro de:

Programa de cooperación empresarial pesetas

Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio..... pesetas

Programa de apoyo a comerciantes independientes..... pesetas

(lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2. Personal

DECRETO 109/1995, de 16 de noviembre, encomendando el despacho de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto al consejero de Presidencia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Presidencia, don Emilio del Valle Rodríguez, el despacho de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto durante la ausencia del titular de ésta, los días 22 al 27 de noviembre, ambos inclusive.

Santander, 16 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

95/162567

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Valentín de Diego An-

duiza y doña Águeda Pilar Pérez Valcárcel para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rinconeda (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/154188

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, han sido dictadas con fecha 31 de mayo de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de

acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden.

R: 01. C. C. C.: 39/1000612/14. Deudora: «Milo, Sociedad Cooperativa». Período: 10/92 a 6/93. Importe: 190.454 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/39788/71. Deudora: «Consortio Hortofrutícola de Cantabria, S. A.». Período: 6/89 a 3/92. Importe: 1.108.143 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/46132/43. Deudora: «Consortio Hortofrutícola de Cantabria, S. A.». Período: 3/90 a 3/92. Importe: 185.474 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/48129/03. Deudor: Don Luis Ojeda López. Período: 2/88 a 10/92. Importe: 2.043.465 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de septiembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/132181

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesado: Don Andrés Escudero Pérez. Domicilio: San Fernando, 16, Santander. Expediente: S-657-95. Importe: 51.000 pesetas.

Interesado: Don José I. Gutiérrez Muela. Domicilio: B. Rucabao, 14, Renedo de Piélagos. Expediente: S-353-95. Importe: 100.000 pesetas.

Interesado: Don José Lopes Domingos. Domicilio: J. Sainz de la Maza, 1, Santander. Expediente: S-666-95. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «Sandur, S. L.». Domicilio: Maoño, Santa Cruz de Bezana. Expediente: S-654-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Socre, S. L.». Domicilio: Jesús de Monasterio, 30, Santander. Expediente: S-651-95. Importe: 51.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 4 de octubre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/137467

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesada: «Const. Estragosan, S. L.». Domicilio: El Puente, sin número, Solórzano. Expediente: S-726-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Cubic-Export, S. L.». Domicilio: Joaquín Hoyos, 8, Torrelavega. Expediente: S-669-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: Doña M. Raquel Elexpe Moya. Domicilio: Rucoba, sin número, Limpías. Expediente: S-713-95. Importe: 51.000 pesetas.

Interesada: Doña Luisa García Díaz. Domicilio: Menéndez Pelayo, 23-7-B, Maliaño. Expediente: S-695-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesado: Don Miguel Ángel García Pérez. Domicilio: Alta, 48, Santander. Expediente: S-700-95. Importe: 51.000 pesetas.

Interesada: «Hnos. Martino, S. C.». Domicilio: R. Garcilaso, 13, Torrelavega. Expediente: S-671-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Medauto, S. L.». Domicilio: Baldomero Villegas, 13, Santoña. Expediente: S-736-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesado: Don A. Moreno Hidalgo. Domicilio: P. E. Espronceda, 2, Torrelavega. Expediente: S-670-95. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Can-

tabria», se expiden las presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 25 de octubre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/150336

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario en manera y plazos que a continuación se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Número de acta: 95/39/L/0432. D: 99. R: 1. C. C. C.: 3900463304. Nombre o razón social: «Ruprisa, S. C.». Domicilio: San Pedruco, 5. Localidad: Solares. P. Líquido: Desde diciembre de 1993 hasta enero de 1994. Importe: 85.968 pesetas.

Número de acta: 95/39/L/0469. D: 91. R: 1. C. C. C.: 3900458808. Nombre o razón social: «Incornorte, S. C.». Domicilio: Mies de San Juan, 11. Loca-

lidad: Camargo. P. Líquido: Desde octubre de 1994 hasta junio de 1995. Importe: 1.390.698 pesetas.

Número de acta: 95/48/L/0431. D: 99. R: 1. C. C. C.: 3910080791. Nombre o razón social: «Hispano Lusa Bioclin, S. L.». Domicilio: Ocharán Mazas, 13. Localidad: Castro Urdiales. P. Líquido: Desde septiembre de 1994 hasta octubre de 1994. Importe: 66.979 pesetas.

Número de acta: 95/39/L/0356. D: 75. R: 5. Documento nacional de identidad: 13.661.546. Nombre o razón social: Don José Luis Fernández Mendoza. Domicilio: General Dávila, 97-1.º Localidad: Santander. P. Líquido: Desde enero de 1995 hasta marzo de 1995. Importe: 93.960 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/152502

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación a deudor de providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a don Alfonso Márquez Moreno, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 94/63, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 886.773 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-8729-Y, «Fiat Tempra 1.6», propiedad del deudor a la Seguridad Social don Alfonso Márquez Moreno, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden

de Cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Alfonso Márquez Moreno para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 27 de octubre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/149178

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, han sido dictadas con fecha 29 de septiembre de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de las responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo re-

curso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden.

R: 01. C. C. C.: 39/1006321/00. Deudora: «Constr. Garfuate, S. C.». Período: 5/94 a 9/94. Importe: 1.470.741 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/34322/77. Deudora: Doña Blanca Álvarez Alonso. Período: 5/85 a 10/87. Importe: 84.499 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/30707/41. Deudora: «Forlica, Sociedad Anónima». Período: 6/86 a 10/89. Importe: 9.966.885 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/1001209/29. Deudora: «Distribuidora de Productos para el Rótulo». Período: 11/92. Importe: 60.152 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51614/93. Deudora: «Yeguada Sarón, S. L.». Período: 12/91 a 10/94. Importe: 4.662.609 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51201/68. Deudora: «Tecno. Montaje y Mant. XXI, S. L.». Período: 7/92 a 4/94. Importe: 2.738.871 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetos responsables citadas, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de octubre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/140969

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución de fecha 31 de agosto de 1995, que en su parte bastante dice: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que desarrolla el R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables de los pagos hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de inscripción: 39-1004374-90. Deudora: «Socre, S. L.». Período: 1/94. Importe: 5.467 pesetas.

Número de inscripción: 39-0051411-84. Deudora: «Socre, S. L.». Período: 9-91 a 7/94. Importe: 5.277.045 pesetas.

Número de inscripción: 39-0042212-03. Deudor: Don Juan Carlos Salas Gutiérrez. Período: 5/89 a 11/93. Importe: 2.985.742 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 22 de septiembre de 1995.—La subdirectora provincial de Inscripción y Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/133747

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/483, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Feliciano Cotero Carro, por un importe de 262.328 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Tomás Bretón, 7, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2837-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146609

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora «Mariscos del Cantábrico, S. A.», y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 23 de septiembre de 1991, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-2884-M, S-0549-R, MU-1469-R y S-3803-Z, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146610

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Juan Carlos Fernández Martínez, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0587-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146608

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Fernando Santamaría Pardo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 25 de junio de 1990, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2321-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146613

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora doña María Esther Ocejo Revuelta, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 12 de enero de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9179-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor

jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146612

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Joaquín Gallardo Prieto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 30 de agosto de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2514-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado»

del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/146615

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación a deudor de providencia de embargo de vehículos

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a don José Manuel Ruiz Cabrero, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 93/1157, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 52.944 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-9420-AC, «Wolkswagen Kombi», propiedad del deudor a la Seguridad Social don José Manuel Ruiz Cabrero, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda

perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don José Manuel Ruiz Cabrero para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 17 de octubre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/145974

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación al deudor a la Seguridad Social sin que se haya podido realizar, se procede a hacer pública la relación de dicho deudor por el débito que se indica, para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre: 94/53 INEM, don Ramón Moro Valdivieso. Numero de certificación: 95/500608. Años: 88-89. Pesetas: 371.448.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo del bien.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/155839

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Derivados del Flúor, S. A.»*

I N D I C E

ACUERDO DE APLICACION
PACTO DE APLICACION PARA EL AÑO 1.995

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) AMBITO FUNCIONAL
Artículo 2º) AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL
Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA
Artículo 4º) COMPENSACION
Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD
Artículo 6º) COMISION PARITARIA
Artículo 7º) GARANTIAS AD PERSONAM

CAPITULO II - SALARIOS

Artículo 8º) SALARIO BASE
Artículo 9º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
Artículo 10º) ANTIGUEDAD
Artículo 11º) TURNOS
Artículo 12º) PLUS TRASLADO DE LEJONA
Artículo 13º) PLUS IDIOMAS
Artículo 14º) PLUS TRANSPORTE
Artículo 15º) PLUS DE ASISTENCIA
Artículo 16º) PRIMA 5º EQUIPO
Artículo 17º) GRATIFICACIONES
Artículo 18º) HORAS EXTRAS

CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS, LICENCIAS

Artículo 19º) VACACIONES
Artículo 20º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
Artículo 21º) FIESTAS
21.1.) Fiestas de carácter nacional
21.2.) Fiestas de carácter provincial
21.3.) Fiestas de la Empresa
Artículo 22º) LICENCIAS

CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 23) ORGANIZACION DEL TRABAJO 17
23.1) Trabajos en Vacaciones 17
23.2) Organización interna 17
23.3) Sustituciones en Bajas de Enfermedad
Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc. 18
23.4) Personal a dos relevos 19
23.5.) Información de horas acumuladas ... 19
Artículo 24º) SERVICIOS MINIMOS 19

CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 25º) COMEDOR 20
Artículo 26º) SEGURO DE VIDA 20
Artículo 27º) PAQUETE DE NAVIDAD 20
Artículo 28º) AYUDA DE ESTUDIOS 21
Artículo 29º) PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD 21
Artículo 30º) PRESTAMOS 21
Artículo 31º) RESIDENCIA DE PERLORA 22
Artículo 32º) JUBILACION A LOS 64 AÑOS 23
Artículo 33º) BODAS DE PLATA 23
Artículo 34º) PREMIO A LOS 35 AÑOS 24
Artículo 35º) JUBILACION A LOS 63 AÑOS 24
Artículo 36º) AYUDAS DE PENSIONES 24

ANEXOS

ANEXO I - NIVELES SALARIALES
ANEXO II - TABLA DE ANTIGUEDADES
ANEXO III - PLUS DE TURNO (LABORABLE, SABADO, DOMINGO, FESTIVO)
ANEXO IV - PLUS DE TURNO. TURNOS ININTERRUMPIDOS
ANEXO V - ESQUEMA DEL PARENTESCO
ANEXO VI - CALENDARIO Nº 1 TURNOS INITERRUMPIDOS, 4 EQUIPOS
ANEXO VII - CALENDARIO Nº 2 TRES TURNOS, 3 EQUIPOS
ANEXO VIII - CALENDARIO Nº 3 DOS TURNOS ININTERRUMP., 3 EQUIPOS
ANEXO IX - CALENDARIO Nº 5 DOS TURNOS ININTERRUMP., 3 EQUIPOS
ANEXO X - CALENDARIOS Nº 6, 7 DE LUNES A VIERNES, 2 TURNOS
ANEXO XI - CALENDARIO TURNO CENTRAL (MANO OBRA DIRECTA)
ANEXO XII - CALENDARIO TURNO CENTRAL (TECNICOS Y EMPLEADOS)

COMISION NEGOCIADORA**Por el Comité de Empresa:**

- JUAN JOSE PUENTE BARBA (PRESIDENTE)
- JUAN FRANCISCO GARCIA AGUIRRE (SECRETARIO)
- JESUS MORLOTE PORTILLA
- JULIAN REVUELTA EGUREN
- JUAN BAPTISTA GONZALEZ CARTON
- PAULINO SANTAMARINA LLAGUNO
- JOSE LUIS GUTIERREZ ZORNOZA
- ANGEL MARIA JACA RIOS
- JOSE IGNACIO PARAMO BUSTAMANTE

Por la Empresa:

- ROQUE NESTOR SAEZ TORRE
- RAFAEL TELLO GALLEGO

En Ontón - Castro Urdiales (Cantabria) siendo las trece horas del día 9 de Agosto de 1.995, reunidos de una parte el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra la representación designada al efecto por la Empresa Derivados del Fluor, S.A.

ACUERDAN

Proceder a la lectura del texto íntegro del X CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA y el PACTO DE APLICACION DE LA EMPRESA DERIVADOS DEL FLUOR, S.A.

Efectuada votación por la Parte Social representada por el Comité de Empresa, se alcanza la mayoría necesaria para APROBAR Y FIRMAR LA PRESENTE ACTA en señal de conformidad y aprobación del PACTO DE APLICACION; una vez actualizadas las cantidades del Pacto de Integración del año 1994; compuesto por 36 artículos y 11 anexos.

Y sin más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

PACTO DE APLICACION PARA EL AÑO 1.995

El presente Pacto de Aplicación, del Convenio de la Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., al X CONVENIO GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, se suscribe, entre el Comité de Fábrica, en representación de los trabajadores y la Comisión Empresarial de la misma, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

Esta suscripción se realiza con el objeto de dotar a nuestras relaciones laborales de unos criterios generales de negociación estables y dinámicos así como de integrarnos en la dinámica socio-laboral de la industria química en general.

La política salarial se llevará a cabo de acuerdo con el sistema tradicional de la Empresa de tablas salariales y salarios reales. Las cantidades que en un futuro puedan destinarse a complementos de puesto de trabajo y ajuste de abanicos salariales, solo se establecerán si hay acuerdo entre las partes.

El presente Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba un nuevo acuerdo.

En el ámbito personal, el Acuerdo se aplica al personal acogido de derecho al anterior Convenio Colectivo de Empresa.

No será de aplicación lo establecido en el C.G.I.Q. referente al cómputo del tiempo de descanso del personal de relevo (bocadillo) y a la compensación de los diez minutos que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 09.03.71 en su artículo 138 apartado 8, respecto a su absorción a cuenta de las futuras reducciones de jornada.

Cuando en futuros Convenios Generales se establezcan reducciones de jornada, ésta reducción será objeto de una negociación que establecerá la cuantía de dicha reducción y la distribución de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior se establece el siguiente articulado.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1º) AMBITO FUNCIONAL**

El presente Acuerdo, regula las condiciones de trabajo, entre los trabajadores y la Empresa, respetando las diferentes modalidades de contratación reguladas por las leyes laborales vigentes.

Artículo 2º) AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

Las presentes condiciones de trabajo, afectarán a todo el personal de la Empresa con centro de trabajo en Ontón - Castro Urdiales (Cantabria), así como a todo el personal de nuevo ingreso durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Acuerdo tendrá fuerza de obligar a las partes a partir de la firma del mismo, y entrará en vigor una vez comunicado a la Autoridad Laboral, si bien los efectos económicos, sociales y sindicales se retrotraerán al día 1º de Enero de 1.995.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.996.

El Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro Acuerdo.

Artículo 4º) COMPENSACION

Las retribuciones y concesiones de la Empresa en este Acuerdo, compensan los conceptos legales y convencionales referentes a las materias que son objeto del mismo. Por ello, las disposiciones futuras que impliquen variación económica en cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo, o en todos o algunos de los conceptos mencionados, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto y en cómputo anual superan las establecidas en dicho Acuerdo. Caso contrario, este Acuerdo subsistirá en todos sus términos.

Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º) COMISION PARITARIA

Se acuerda por ambas partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes del Comité de Fábrica y otros dos representantes de la Empresa, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Dicha Comisión Paritaria, estará compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Empresa : D. Roque Saez y otro miembro designado por la Dirección.
- Por el Comité: Dos miembros cualquiera del Comité de Fábrica, designados por los componentes que se encuentran en Fábrica.

Artículo 7º) GARANTIAS AD PERSONAM

Exclusivamente para el personal de plantilla al 31.12.92, que se integró al VIII Convenio General de Industrias Químicas, se le garantiza "ad personam" su Salario Base de Convenio que tuviera reconocido durante su pertenencia al X Convenio Colectivo de Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A.

A partir de la integración al Convenio General de Industrias Químicas, de existir diferencia entre su Salario Base de Convenio

y el nivel retributivo asignado en la integración del Convenio General de Industrias Químicas, se le considerará diferenciada como una retribución del Convenio de Integración.

Esta retribución del Convenio de Integración será incrementada en próximos convenios, al igual que los porcentajes de incremento salarial fijados en dichos convenios.

La retribución del Convenio de Integración podrá absorberse únicamente por promociones de nivel.

CAPITULO II - SALARIOS

Respetando la categoría profesional de los trabajadores dentro de las disposiciones legales vigentes, se establece que la retribución a percibir por cada trabajador será la que corresponda a la función que desempeña con carácter fijo de acuerdo con el salario establecido para cada nivel y grupo profesional.

El salario o sueldo de cada grupo profesional incluye todos los complementos de puesto de trabajo legales o reglamentarios exceptuando aquellos que son objeto de regulación específica del presente acuerdo.

La liquidación de haberes se practicará por consiguiente, en función del salario o sueldo establecido para cada grupo profesional a partir del 01.01.95, siendo sus importes los que figuran en el Anexo I.

Se acuerda incrementar las tablas salariales en un 3,5 (tres y medio) por ciento de forma proporcional, en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario Base de Convenio (según Anexo I).
- Antigüedad (según Anexo II).
- Turnos (Anexos III, IV).
- Plus traslado de Lejona.
- Plus de Transporte.
- Plus de Idiomas.
- Compensación de Lejona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del X Convenio General de Industrias Químicas, cuando el I.P.C. real exceda del de la revisión salarial, éste se incrementará como máximo 1 punto para 1995. No obstante para 1995, se efectuará la revisión salarial de dicho exceso, siempre y cuando la marcha de la empresa sea positiva así como se aumente la productividad real y se generen beneficios industriales.

Artículo 8º) SALARIO BASE

El Salario Base del presente Convenio, será el correspondiente a cada grupo profesional, de la tabla que figura en el Anexo I.

Artículo 9º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Para el presente Convenio, al igual que los anteriores, si el nivel de productividad es igual ó superior a 10 puntos, con respecto a los años anteriores, se fijará una Prima Anual de 200.497,- Pesetas (Doscientas mil cuatrocientas noventa y siete), brutas anuales, distribuidas en las quince pagas.

Las partes negociadoras del Presente Convenio Colectivo, acuerdan integrar esta Prima de Productividad en el Salario Base de Convenio, expresado en el Anexo I.

Artículo 10º) ANTIGÜEDAD

- 10.1.- Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de Antigüedad de un aumento periódico, por el tiempo de servicios prestados en la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios, como máximo.
- 10.2.- El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de Antigüedad será según Tabla del Anexo II, sirviendo dicho módulo solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevos vencimientos.
- 10.3.- La cuantía del complemento personal de Antigüedad se establecerá conforme a la Tabla del Anexo II y su devengo será desde el día primero del mes que haya ingresado el trabajador en la Empresa, si dicho ingreso se ha producido en la primera quincena de dicho

mes. A estas fechas habrá que descontar a quien corresponda, los periodos de aprendizaje o aspirantado.

10.4.- El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la Antigüedad a partir de la fecha de éste nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de Antigüedad anteriormente obtenidos.

10.5.- Para todos aquellos trabajadores, que teniendo 62 años de edad, pretendan jubilarse a los 64 años y hayan superado las 3/5 partes de su último quinquenio, se les abonará a partir de esta fecha, como un trienio más de antigüedad

ARTICULO 11º) TURNOS

Quedan fijados los importes brutos que en concepto de Plus de Turnos y para cada sistema de trabajo se determina en los Anexos III, IV.

El importe del concepto que integra el Plus de Turnos donde dice: "Compensación Relevó", está formado por dos sumandos, siendo uno de ellos, la media hora de compensación, a la que hacía referencia el artículo 55 de la Ordenanza de Industrias Químicas de 24.07.74 con su forma de cálculo, y el otro, a la compensación de los 10 (diez) minutos, que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.03.71, en el artículo 138, apartado 8), por un importe de 138 Pesetas (Ciento treinta y ocho) por turno.

Todo trabajador que tenga que sustituir a un compañero ausente por Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc. en un día de Fiesta de carácter nacional fijado en el Punto 21.1 como de abono al relevo, teniendo en su calendario Fiesta, se le abonará el Plus de Festivo doble.

ARTICULO 12º) PLUS TRASLADO DE LEJONA

Este concepto de Plus de Traslado de Lejona, se abonará a todos aquellos trabajadores que fueron trasladados desde Lejona a Ontón.

El importe mensual fijo bruto, está en relación a la categoría profesional del trabajador y se abonará en las quince pagas de la Empresa.

Corresponden los siguientes importes mensuales brutos de acuerdo con las categorías.

- Ayudante Especialista	3.422
- Oficial de 1ª	5.217
- Capatas	6.956
- Analista	8.201
- Oficial Administrativo 1ª	6.716

Artículo 13º) PLUS IDIOMAS

Se abona el concepto de Plus de Idiomas para aquellos trabajadores que tienen reconocido por la Empresa uno ó varios idiomas y lo practican.

Este concepto queda fijado para 1.995 en 186.483 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y tres) Pesetas distribuidas en los doce meses naturales del año, actualmente incluido en el Salario Base.

Artículo 14º) PLUS TRANSPORTE - GASTOS DE LOCOMOCION

Se abonará éste concepto a todos aquellos trabajadores cuyo Municipio de domicilio esté fuera de la ruta del servicio de autobuses y además deban utilizar los servicios públicos para su desplazamiento.

A estos trabajadores afectados se abonará el precio de coste fijado por estos servicios públicos (tren o autobús).

Sobre las bases o importes percibidos el año anterior, se aplicará un incremento del 3,5 (tres y medio) por ciento.

Artículo 15º) PLUS ASISTENCIA

Se establece un Plus de Asistencia bimensual para 1.995 consistente en 19.504,- Pesetas (diecinueve mil quinientas cuatro), cada dos meses naturales, para todo aquel trabajador que durante ese mismo tiempo no haya faltado al trabajo como máximo 2 (dos) días.

No entrarán, exclusivamente, como faltas de asistencias las causas siguientes :

- 15.1.- La I.L.T. derivada de accidente laboral.
- 15.2.- Cuando coincida una I.L.T. derivada de enfermedad común, durante la última semana o siete días como máximo, para el período de abono del Plus de Asistencia (dos meses) y ésta se prolongase a otros períodos de dos meses, solamente se deducirá el Plus de Asistencia de un sólo período.
- 15.3.- Los días de vacaciones concedidos por la Empresa, así como los permisos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y/o los concedidos en el artículo 22 de este Convenio Colectivo, no serán considerados como faltas de asistencia para el cómputo de los 2 (dos) días como máximo.

ARTICULO 16º) PRIMA QUINTO EQUIPO

Al personal afectado por la reducción del quinto equipo y que actualmente se encuentra trabajando a turnos ininterrumpidos de cuatro equipos, se les abonará una cantidad global de 70.364,- (Setenta mil trescientas sesenta y cuatro) Pesetas brutas anuales distribuidas dentro de un apartado en el plus de turno.

Esta prima afecta solamente a los puestos de; Departamento de Producción: Cuadro de Control, Secado de Espato, Pisos, Hornos de FA/C; Departamento de Mantenimiento: Oficial Eléctrico, Oficial Mecánico y Oficial a relevos de la Sala de Máquinas. Total 48 trabajadores máximo.

En caso de trabajar con cinco equipos esta prima desaparecería.

ARTICULO 17º) GRATIFICACIONES

Tal como se viene percibiendo, íntegramente, aparte de las gratificaciones oficiales de Julio y Navidad, se abonará una tercera gratificación, de la misma cuantía, que será satisfecha en Abril, por San Alberto Magno.

ARTICULO 18º) HORAS EXTRAS

El valor de la hora extraordinaria, vendrá determinada por la fórmula siguiente :

$$\frac{\text{Salario Fijo Bruto Anual (*)}}{1.744} \times 1,75 = \text{VALOR HORA EXTRA}$$

(*) Se incluirán los conceptos anuales siguientes, más las pagas extras:

- SBC = Sueldo Base de Convenio (Artículo 8º)
- A = Antigüedad (Artículo 10º)
- (**) PTL = Plus Traslado Lejona (Artículo 12º)
- (**) PI = Plus Idiomas (Artículo 13º)

(**) Para los trabajadores que tengan estos conceptos.

A todos aquellos trabajadores que tengan que realizar algún doblaje por ausencia o no presentación de un compañero al puesto de trabajo, se les gratificará con una prima de 10.576 (Diez mil quinientas setenta y seis) Pts. brutas.

CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS, LICENCIAS

ARTICULO 19º) VACACIONES

- 19.1.- Las vacaciones a disfrutar en el año actual, corresponden al período del 1º Julio del año anterior al 30 de Junio del presente año o la parte proporcional según el tiempo trabajado.
- 19.2.- Se expondrá el cuadro de vacaciones para el año en curso, con una antelación de dos meses, para conocimiento del personal afectado.
- 19.3.- Independientemente de los días de vacaciones fijados para cada personal, se ampliarán en días naturales, según los meses respectivos en :
 - Enero, Febrero y Noviembre . 4 días
 - Marzo y Diciembre 3 días
 - Abril y Octubre 2 días
 - Mayo 1 día

19.4.- Todo el personal que tenga un quinquenio cumplido en la fecha de disfrutar de sus vacaciones ó en el año de disfrute, le serán ampliadas éstas en tantos días como quinquenios disponga.

19.5.- Al personal con dos trienios de antigüedad en la Empresa, se le concederá un día más de vacaciones, equiparándole en éstas al personal con un quinquenio.

Artículo 20º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

20.1.- Para el personal Técnico y Administrativo, con la inclusión de los Analistas de Laboratorio que estén a jornada central ó a turnos según el Anexo VIII, tendrá el siguiente horario, de Lunes a Viernes, ambos inclusive.

- Mañana : De 8,45 h. a 13,00 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,05 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas de trabajo máximas, distribuidas a lo largo del año natural, serán de :

Para 1.995 1.638 horas/año

Para este personal, se mantendrá el horario de autobuses.

20.2.- Para el resto del personal de Fábrica, ambas partes fijan su distribución anual de conformidad con los sistemas de trabajo y calendarios de turnos, según los Anexos VI, VII, VIII, IX y X.

El horario de trabajo para estos productores a jornada central ó normal, no especificados en el punto 20.1, será de:

- Mañana : De 8,45 h. a 13,05 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,15 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan el número de horas, distribuidas a lo largo del año natural de trabajo, máximas de:

Para 1.995 1.744 h./anuales

Estos trabajadores, renuncian expresamente a cualquier reclamación individual ó colectiva, que pudiera derivarse sobre el cómputo de la jornada continuada según el art. 34 del E.T. y Ley 4/83 de 29 de Junio (B.O.E. nº 155).

Artículo 21º) FIESTAS

Ambas partes acuerdan que las fiestas laborables no podrán exceder de 14 al año, siendo dos de ellas de carácter provincial (según 21.2), y quedarán señaladas en los días siguientes :

21.1.- Fiestas de carácter nacional para 1.995 (abonar al relevo)

- 6 de Enero REYES MAGOS
- 20 de Marzo SAN JOSE
- 14 de Abril VIERNES SANTO
- 1 de Mayo DIA DEL TRABAJO
- 28 de Julio DIA INSTITUCIONES
- 15 de Agosto LA ASUNCION
- 15 de Setiembre... LA BIEN APARECIDA
- 12 de Octubre FIESTA NACIONAL
- 1 de Noviembre .. TODOS LOS SANTOS
- 6 de Diciembre .. CONSTIT. ESPAÑOLA
- 8 de Diciembre .. INMACULADA
- 25 de Diciembre .. NAVIDAD

Al personal de relevo se le abonarán las fiestas de carácter nacional fijadas en la Resolución de 5 de Diciembre de 1.994 de la Dirección General de Trabajo.

21.2.- Fiestas de carácter provincial

Las dos fiestas de carácter provincial, anual, serán según el domicilio del trabajador, quedando de la forma siguiente :

Zona de VIZCAYA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de

su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.

- El día 31 de Julio, que será abonada al relevo.

* Zona de CANTABRIA

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.
- El día 30 de Noviembre, que será abonada al relevo.

21.3.- Fiestas de la Empresa.

21.3.1.- FESTIVIDAD DE SAN ALBERTO

Se concederá fiesta el primer viernes del mes de Abril y si coincide con Viernes Santo, se trasladará al segundo viernes del mes para conmemorar la festividad de SAN ALBERTO, patrono de Industrias Químicas, que será abonada al relevo.

21.3.2.- OTRAS FIESTAS

Igualmente se considerarán como fiestas para todo el personal, los días 2 de Enero, 13 de Abril (Jueves Santo), 17 de Abril (Lunes de Pascua), 26 de Junio (San Pelayo) y 25 de Julio (Santiago Apostol).

21.3.3.- FIESTA PERSONAL TECNICO/ADMINISTRATIVO

Exclusivamente para el personal técnico y administrativo, con inclusión de los Analistas del Laboratorio, efectuarán solamente la media jornada de trabajo, correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua (Pascua de Resurrección, Pentecostés y Navidad), en 1995 se acuerda disfrutar en el día 5 de Junio, e igualmente durante la Semana Grande de Bilbao.

Artículo 22º) LICENCIAS

Dentro de los permisos retribuidos establecidos por el Artículo 37.3 E.T., todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los días siguientes :

- 15 días naturales por Matrimonio.
- 1 día para examinarse del Carnet de Conducir (dos veces como máximo).
- 1 día para la obtención o renovación del DNI.
- 2 días laborables en caso de Natalidad. En caso de parto con cesárea, se ampliarán a dos días más.
- 2 días laborables en caso de fallecimiento de la esposa, padres, hijos y hermanos directos.
- 2 días naturales por intervención quirúrgica de la esposa, padres, hijos o hermanos exclusivamente.
- 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, hermanos, tíos directos (hermanos de padre ó madre), de hijos políticos ó padres políticos. Ampliable a dos días más en caso de desplazamiento.
- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Para mayor aclaración se adjunta el Anexo V

CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 23º) ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica del trabajo, dentro de las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Ambas partes con la suficiente capacidad negociadora, reconocen haberse comprometido en otros convenios y reuniones previas, a cubrir los puestos de trabajo que queden ausentes, por los propios trabajadores de la Empresa, en periodos de vacaciones, bajas de enfermedad ó accidenta, fiesta local, permisos, etc., de conformidad a lo siguiente :

23.1.- Trabajos en vacaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 sobre vacaciones, todo trabajador a turnos ininterrumpidos que tenga que sustituir a otro compañero por vacaciones, según lo previsto en el calendario de vacaciones y que no pueda ser sustituido por otro trabajador, percibirá una prima, cada día que le sustituya correspondiéndole fiesta (F) por su calendario de trabajo, de 10.576,- (Diez mil quinientas setenta y seis) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera en Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

23.2.- Organización interna

Cuando existan probadas razones técnicas organizativas ó productivas, como paradas de instalaciones, el personal adscrito a una instalación, podrá ser desplazado circunstancialmente a otras instalaciones, de acuerdo con las necesidades más urgentes. Si con este cambio no se respeta el equipo de trabajo, por cada cambio fuera de su equipo, al inicio se le incrementarán 4 horas que podrá acumular y disfrutar en las paradas de Fábrica programadas por la Empresa.

23.3.- Sustituciones en Bajas de Enfermedad, Accidentes, Fiesta Local, Permisos, etc.

Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero ausente por Baja de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, se actuará de la forma siguiente :

Primero: se ofrecerá la sustitución al resto de los compañeros del puesto de trabajo y por tanto de su misma categoría profesional. Si se ofrecieran varios trabajadores voluntarios, se ofrecerá al más antiguo, o aquel que, a juicio de sus mandos ofrezca más fiabilidad en las funciones a desarrollar o al trabajador que tenga menos horas acumuladas para descansar posteriormente o con mayores posibilidades de descansarlas.

Segundo: en caso de no existir un trabajador voluntario para la sustitución enunciada, se cubrirá el puesto del ausente con un cambio interno de un trabajador de otra instalación, que a juicio de los mandos ofrezca los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto ausente.

Si esto no fuera posible en principio, se cubrirá interinamente entre el resto de los compañeros con un máximo de cuarenta y ocho horas, hasta la entrada del turno central.

Estas situaciones se mantendrán, solamente mientras duren las ausencias motivadoras que las hayan originado.

Compensación: Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero por los motivos enunciados anteriormente, en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, percibirá una prima de 10.575,- (Diez mil quinientas setenta y seis) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

23.4.- Personal a dos relevos

Para los trabajadores a dos turnos (relevos de mañana y tarde) y los que trabajan a turno central, pero tengan que trabajar algún Sábado, de acuerdo con la programación de su calendario, deberán cumplir el cómputo de horas semanales en dos o cuatro semanas, a razón de las horas fijadas, semanalmente según Anexo XI, sin aplicar el calendario asignado.

Para este personal, al igual que para el de turnos ininterrumpidos, cuando tenga que sustituir voluntariamente a cualquier otro compañero, a turnos o no, por Vacaciones, Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Licencias, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo percibirá una prima de 10.576,- (Diez mil quinientas setenta y seis) Pesetas brutas, más el Plus de Turnos como Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin de Fábrica.

23.5.- Información de horas acumuladas

La Empresa se compromete a informar mensualmente a los trabajadores, por medio de una nota en los sobres de las nóminas.

Artículo 24º) SERVICIOS MÍNIMOS

Las partes firmantes del presente acuerdo, tras la reunión del 17.05.93 sobre la regulación de los Servicios Mínimos en caso de huelga o conflicto que pudiera plantearse en la Fábrica de Ontón de Derivados del fluor, S.A., acuerdan garantizar la prestación de los citados Servicios Mínimos en base al cuadro siguiente:

PERSONAL	24 HORAS			MAYOR DE 24 HORAS	
	TURNO 1º	TURNO 2º	TURNO 3º	J. Turno	---
Fijo	J. Turno Prof. HF Prof. HF S.Máquinas Electricista	J. Turno Prof. HF Prof. HF S.Máquinas	J. Turno *S.Máquinas	J. Turno *S.Máquinas	---
** Eventual	MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	---
* Por peligro de ebullición de depósitos ** En situación de disponibilidad para emergencias					

CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 25º) COMEDOR

Se podrá nombrar una Comisión, para la reestructuración, acondicionamiento y mejora del servicio de Comedor de Fábrica, obteniendo una mejor calidad y variedad en las comidas y bocadillos. Esta Comisión estará formada por uno o dos miembros del Comité de Fábrica y el Jefe del Departamento de Personal.

Se acuerda igualmente fijar el precio de la comida en 30,- (treinta) pesetas para 1.995.

Artículo 26º) SEGURO DE VIDA

Todos los trabajadores de la Empresa, con una antigüedad mínima de dos años, tienen derecho a suscribir voluntariamente un seguro de vida, en la póliza colectiva de seguro de vida que tiene suscrita la Empresa, con una cantidad tope, como capital, que no exceda del doble de los salarios fijos anuales asignados al trabajador.

Para aquellos trabajadores con una antigüedad de 15 años en la Empresa el importe de la prima de la póliza hasta un tope de pesetas 2.000.000 del capital asegurado correrá a cargo de la Empresa.

Al tener que aparecer en nómina el concepto del Seguro de Vida ó la parte que complementa la Empresa como un concepto retributivo más, deberán mantenerse la proporcionalidad del coste total de este concepto fijado en un quinto a cargo del trabajador y las cuatro quintas partes a cargo de la Empresa de la prima individual, siendo los impuestos a cargo de la Empresa.

Artículo 27º) PAQUETE DE NAVIDAD

De acuerdo con anteriores Convenios, se acuerda estudiar Empresa-Comité, el paquete de Navidad para final de año, en base a los mismos artículos que puedan sustituirse ó mejorarse.

Se entregará un paquete, similar al del personal de Fábrica, a todos los jubilados y viudas de los jubilados.

Para el personal jubilado ó viudas que no pueden desplazarse a retirar el paquete de Fábrica, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Personal, que procederá a enviárselo a su domicilio.

Artículo 28º) AYUDA DE ESTUDIOS

La cantidad que de una sola vez, anualmente, concede la Empresa, para ayuda de estudios de los hijos de los trabajadores, se determina por el resultado de multiplicar la puntuación asignada a cada hijo de acuerdo al nivel de estudios que realice, por el valor en pesetas del punto (igual éste para todos los niveles) según tabla adjunta.

El importe del valor punto queda fijado en 5.035 (Cinco mil treinta y cinco) Pesetas para 1995.

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTUACION HIJO / AÑO	AYUDA DE ESTUDIOS HIJO / AÑO 1.995
- Estudios Preescolares - Ciclo Infantil - Ciclo Primario - Certificado Escolar	2	10.070.-
- Ciclo Secundario - Graduado Escolar - Escuelas de F.P. - F.P. 1er. Grado - Academias: * Secretariado * Delineantes	4	20.140.-
- F.P. 2º Grado	5	25.175.-
- B.U.P., R.E.M. - Estudios Superiores	6	30.210.-
- Estudios Univ. Medios - Estudios Univ. Super.	7	35.245.-

Artículo 29º) PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

Fijar para el año 1.995 los premios de Natalidad y Nupcialidad, para aquellos trabajadores que tengan reconocido este derecho de la Seguridad Social, en las cantidades siguientes :

- Premio de Natalidad 26.298.-
- Premio de Nupcialidad .. 49.630.-

Artículo 30º) PRESTAMOS

Mantener el fondo para préstamos al personal en 18.505.869.- (Dieciocho millones quinientas cinco mil ochocientos sesenta y nueve) Pesetas para 1.995.

- 30.1.- Este fondo se destina exclusivamente para compra, adquisición y/o mejora de las viviendas de los trabajadores.
- 30.2.- El interés anual de las cantidades concedidas ó pendientes de liquididad devengará un 3 (tres) por ciento.
- 30.3.- El plazo de devolución será de un máximo de cuarenta meses.
- 30.4.- Para optar a los préstamos será imprescindible una antigüedad mínima en la Empresa de tres años, solicitándolo por escrito a la Dirección y firmando el correspondiente contrato.
- 30.5.- Podrá solicitarse un nuevo préstamo, después de haber transcurrido 5 (cinco) años de la amortización del anterior, siempre que no hubiera ninguna solicitud por primera vez.
- 30.6.- La cantidad máxima por préstamo / trabajador será de 750.000 Pesetas.

Artículo 31º) RESIDENCIA DE PERLORA

La Empresa dispone de un chalet de dos plazas en la Ciudad Residencial de Perlora (Asturias) con los números 11 y 13 de la calle Langreo.

Las normas para la adjudicación de estos chalets, son:

- 31.1.- Pueden solicitar el disfrute de los turnos programados, todos los trabajadores de la Empresa que cuenten con antigüedad mínima de tres años.

El personal soltero, también puede solicitarlo siempre y cuando vayan acompañados por sus padres.

Se dará preferencia en la adjudicación de las plazas, según la fórmula siguiente:

Años de antigüedad
----- = Coeficiente Preferencia
Nº veces a PERLORA+1

Los que cumplan los 25 años de servicio en la Empresa, tendrán prioridad en la elección y gratuidad de turno. De entre ellos se dará preferencia al más antiguo.

31.2.- Calendario de turnos: De acuerdo con la organización de la Ciudad, se modificará anualmente el calendario de turnos.

31.3.- Gratuidad: La Empresa abona los gastos de estancia y viaje por ferrocarril, a las familias de los trabajadores siguientes:

- a) A todos los trabajadores que cumplan en ese año los 25 años de servicio en la Empresa.
- b) Fuera aparte de éstos, la Empresa abonará la estancia y los gastos correspondientes de viaje a cada familia, por ferrocarril, ó desde su domicilio a la estación más cercana, a un máximo de OCHO familias.

31.4.- Uso y conservación. Se entregarán dos relaciones de todos los enseres y útiles del propio chalet a cada familia, velando por su cuidado y conservación. De estas relaciones una deberán dejar en el chalet para comprobación por la siguiente familia, y otra mandará al Departamento de Relaciones Industriales de la Fábrica de Ontón.

Aquellas familias que efectúen un uso indebido de dicho enseres, se procederá a cargar su coste.

31.5.- Durante la vigencia del presente Convenio, podrán hacer uso de los chalets de Perlora aquellos trabajadores que coincida su período

(mes) de Vacaciones con la apertura de la Ciudad. En caso de que hubiera varias solicitudes se actuará conforme a las normas anteriormente expuestas.

Artículo 32º) JUBILACION A LOS 64 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan la jubilación forzosa de los trabajadores a los 64 años, según establece el Real Decreto 1.194/85.

Artículo 33º) BODAS DE PLATA

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 25 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso, (40 ó 37,45 horas, según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 25 años de servicio.

Artículo 34º) PREMIO A LOS 35 AÑOS

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 35 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 h., según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 35 años de servicio.

Artículo 35º) JUBILACION A LOS 63 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio, acuerdan que los trabajadores con 63 años, puedan solicitar la jubilación anticipada a la Empresa y de ser aceptada por ésta el trabajador recibirá una indemnización de 4.000.000 de Pesetas.

Artículo 36º) AYUDAS DE PENSIONES

A todas las personas que a la vigencia del X Convenio Colectivo de la empresa DDF S.A. vinieran percibiendo las mejoras sociales por los conceptos de Ayuda de Pensiones en los apartados de Jubilación o Viudedad, se les mantendrán estas mejoras, actualizándolas cada año en los porcentajes fijados en el Capítulo II.

Ontón, 9 de Agosto de 1.995

ANEXO I

AÑO 1.995
NIVELES SALARIALES POR GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROF. NIVEL / S.B. PAGA	PRODUCCION	MANTENIMIENTO	SERVICIOS	INVESTIGACION Y LABORATORIO	ADMINISTRACION E INFORMATICA
1 165.721.-	-PEON NUEVO INGRESO	-PEON NUEVO INGRESO	-PEON NUEVO INGRESO -LIMPIADORA		
2 174.293.-	-REACTOR/MEZCLADOR -OPERARIO PLANTA BAJA				
3 188.211.-	-NaF/ B. AMONICO -OPERARIO F. ESPECIALES -ENVASADOR CENTRAL -SECADO ESPATO -PISOS -TRASIEGOS		-COCINERA -CONDUCTORES (FENWICKS) -ALMACENERO -CONDUCTOR DIRECCION -PORTERO/BASC./PESADOR -DELINEANTE 2º -CARGA CISTERNAS -OFICIAL SERVICIOS	-ANALISTA 2º CONTROL -ANALISTA 2º I+D	-OFIC. 2º ADVO. TELEF.
4 197.832.-	-OPERADOR	-OFICIAL 1º MEC. POL. -OFICIAL 1º S. MAQUINAS -OFICIAL 1º PREVENTIVO -OFICIAL 1º ELECTRICISTA	-OFICIAL 1º SERVICIOS -DELINEANTE	-AN. 1º CONTROL -AN. 1º CONTAMINACION	-OFIC. 1º ADMINISTRATIVO -SECRETARIA DIRECCION
5 241.752.-		-JEFE EQ. ELEC/INSTRU. -OFIC. 1º J.E. (AJ/SOL) -ENCARGADO	-JEFE EQ. ESTACION CARGA -ENCARGADO A.P.T.		
6 280.886.-	-CONTRAM. JEFE TURNO	-CONTRAMAESTRE	-A.T.S. -CONTRAMAESTRE	-AYTE. TECNICO -PERITO	-JEFE ADVO. 2º
7 370.950.-	-TECNICO -TECNICO JEFE	-TECNICO	-TECNICO -TECNICO JEFE		
8 520.155.-	-DIRECTOR	-DIRECTOR		-DIRECTOR	-DIRECTOR

ANEXO II

AÑO 1995

TABLA DE ANTIGÜEDADES

BASES DE CALCULO POR GRUPOS PROFESIONALES

PTS. MES	BASE DE CALCULO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO PROF. 1	79.519	3.976	7.952	47.711
GRUPO PROF. 2	85.966	4.298	8.597	51.580
GRUPO PROF. 3	93.488	4.674	9.349	56.093
GRUPO PROF. 4	104.234	5.212	10.423	62.540
GRUPO PROF. 5	114.980	5.749	11.498	68.988
GRUPO PROF. 6	125.726	6.286	12.573	75.435
GRUPO PROF. 7	139.695	6.985	13.970	83.817
GRUPO PROF. 8	161.187	8.059	16.119	96.712

AÑO 1995

VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS

ANEXO III

** RELEVO EN DIAS LABORABLES **

CATEGORIA	PEON	AYUDANTE ESPECTA.	PROFES. 2ª OFICIAL 3ª	PROFES. 1ª OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LABOR. PORTERO	JEFE DE EQUIPO
RELEVO TURNOS 1º, 2º	131	131	131	132	134	224	131	131	224
COMPENSAC. RELEVO	385	389	389	403	418	421	421	389	418
PRIMA 5º EQUIPO	323	323	323	323	323	323	****	****	****
TOTAL TURNOS 1º, 2º	838	843	843	858	874	968	551	520	642

RELEVO TURNO 3º	131	131	131	132	134	224	131	131	224
COMPENSAC. RELEVO	385	389	389	403	418	421	421	389	418
NOCTURNIDAD	625	630	641	657	684	700	717	634	685
PRIMA 5º EQUIPO	323	323	323	323	323	323	****	****	****
TOTAL TURNO 3º	1.463	1.473	1.483	1.515	1.558	1.668	1.269	1.154	1.327

RELEVO SABADO, DOMINGO O FESTIVO

TURNO CONCEPTO	PEON	AYUDANTE ESPECTA.	PROFES. 2ª OFICIAL 3ª	PROFES. 1ª OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LABOR. PORTERO	JEFE DE EQUIPO
RELEVO TURNOS 1º, 2º	131	131	131	132	134	224	131	131	224
COMPENSAC. RELEVO	385	389	389	403	418	421	421	389	418
PRIMA 5º EQUIPO	323	323	323	323	323	323	****	****	****
COMPENSA. FESTIVO	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109
TOTAL TURNOS 1º, 2º	3.948	3.952	3.952	3.967	3.983	4.077	3.661	3.629	3.751

RELEVO TURNO 3º	131	131	131	132	134	224	131	131	224
COMPENSAC. RELEVO	385	389	389	403	418	421	421	389	418
NOCTURNIDAD	625	630	641	657	684	700	717	634	685
PRIMA 5º EQUIPO	323	323	323	323	323	323	****	****	****
COMPENSA. FESTIVO	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109	3.109
TOTAL TURNO 3º	4.572	4.582	4.593	4.624	4.667	4.777	4.378	4.264	4.436

AÑO 1995

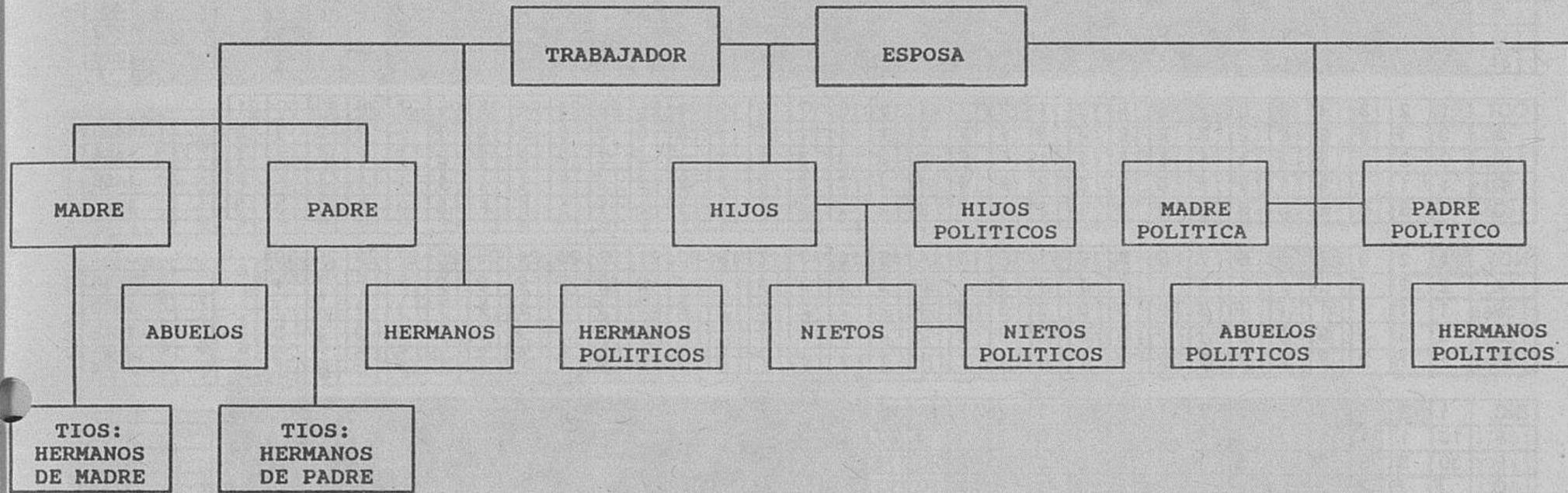
ANEXO IV

* TABLA DE IMPORTES A TURNOS INTERRUMPIDOS *

CATEGORIA	TURNO	RELEVO DIA LABORABLE			RELEVO EN DOMINGO			RELEVO EN DIA FESTIVO			FESTIVO
		T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	
PEON		838	838	1.463	3.948	3.948	4.572	11.683	11.683	12.308	7.736
AYUDANTE		843	843	1.473	3.952	3.952	4.582	12.298	12.298	12.928	8.346
PROFES. 2ª		843	843	1.483	3.952	3.952	4.593	12.812	12.812	13.453	8.860
OFICIAL 3ª		843	843	1.483	3.952	3.952	4.593	12.492	12.492	13.133	8.540
PROFES. 1ª		858	858	1.515	3.967	3.967	4.624	13.277	13.277	13.934	9.310
OFICIAL 2ª		858	858	1.515	3.967	3.967	4.624	12.826	12.826	13.483	8.859
OFICIAL 1ª		874	874	1.558	3.983	3.983	4.667	14.127	14.127	14.811	10.144
CAPATAZ		968	968	1.668	4.077	4.077	4.777	14.221	14.221	14.921	10.144
ANALISTA		551	551	1.269	3.661	3.661	4.378	16.374	16.374	17.092	12.713
AUX. LABOR.		520	520	1.154	3.629	3.629	4.264	12.361	12.361	12.995	8.731
PORTERO		520	520	1.154	3.629	3.629	4.264	12.105	12.105	12.739	8.476
JEFE DE EQUIPO		642	642	1.327	3.751	3.751	4.436	15.402	15.402	16.087	11.651

ANEXO AL ART. 22 CONVENIO COLECTIVO (ANEXO V)

ESQUEMA DEL PARENTESCO



CALENDARIO N° 1 - A

AÑO 1995

PERSONAL ADSCRITO:

ANEXO VI-1

DIR. PRODUCCION: AIF3/CRÍOLITA, PLANTA BAJA, G.P.S. PRODUCCION, B. AMONICO/F. SODICO
 DEP. MANTENIMIENTO: SALA DE MAQUINAS, AJUSTE EN PLANTA, ELCTRICISTAS EN PLANTA

HORAS PREVISAS POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	176
B	F	F	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	168
C	F	F	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	168
D	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	184	
FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
A	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	336			
B	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	344			
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	344			
D	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	344			
MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	528	
B	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	528	
C	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	528	
D	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	528	
ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	2	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	F	F	1	1	1	1	624
B	2	F	F	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	F	F	3	3	616	
C	1	1	1	F	F	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	3	3	3	3	3	F	F	608	
D	3	3	3	3	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	F	F	2	2	2	2	2	2	624	
MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	808
B	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	800
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	800
D	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	808	
JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	984	
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	984	
C	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	984	
D	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	984	
JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1168
B	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1176	
C	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	1168	
D	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	1168

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	30	30	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	F		
B	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	20	20	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V		
C	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	10	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V		
D	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	10	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	

1256
1248
1240
1248

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	3	3	3	3	
B	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	F	F	2	2	2	
C	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	F	F	1	
D	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	F	

1296
1280
1272
1288

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2		
B	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1		
C	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	
D	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	

1480
1464
1456
1480

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
B	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	
C	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	
D	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	

1656
1640
1648
1656

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	10	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
B	30	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
D	20	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	30	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	

1744
1736
1736
1744

NOTA: 1, 2, 3 = TURNOS 1º, 2º, 3º ; 10, 20, 30 = DIAS ASALTO (TURNOS 1º, 2º, 3º)

CALENDARIO N° 1 - B AÑO 1995

PERSONAL ADSCRITO:

DEPARTAMENTO HF: OPERADORES CUADRO, PISOS, GPS PRODUCCION
DEP. FLUORUROS: FLUORUROS ESPECIALES

ANEXO VI-2

HORAS
PREVISTAS
POR EQUIP.

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	
B	F	F	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	
C	F	F	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	
D	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	

176
168
168
184

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
A	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F				
B	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3				
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2				
D	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1				

336
344
344
344

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F		
B	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2		
C	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1		
D	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	

528
528
528
528

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	2	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	1	1	1	
B	2	F	F	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	3	3		
C	1	1	1	F	F	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
D	3	3	3	3	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	

624
616
608
624

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	
B	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	
C	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	
D	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	

808
800
800
808

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2		
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	
C	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1		
D	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2																				

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	30	30	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	1256
B	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	20	20	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	1248
C	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	10	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	1240
D	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	10	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	1248
SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	3	3	3	3	1296
B	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	30	F	F	2	2	2	1280
C	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	2	F	F	1	1272	
D	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	1	1	F	1288	
OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	1480
B	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1464
C	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	1456
D	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	1480
NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1656	
B	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	1640
C	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	1648	
D	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	1656	
DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	10	1	1	1	F	F	3	3	3	3	30	30	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1760
B	30	3	3	3	3	3	F	F	2	2	20	20	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1744
C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	10	10	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1736
D	20	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1744

NOTA: 1, 2, 3 = TURNOS 1º, 2º, 3º ; 10, 20, 30 = DIAS ASALTO (TURNOS 1º, 2º, 3º) ; 40 = FORMACION

CALENDARIO N° 2 AÑO 1995

PERSONAL ADSCRITO:

DEP. HF:

SECADO ESPATO

ANEXO VII

HORAS PREVIAS

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	F	F	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	168	
B	F	F	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	168	
C	F	F	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	168	
FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
A	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	328				
B	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	328				
C	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	328				
MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	512		
B	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	512		
C	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	512		
ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A	F	F	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	30	30	3	3	3	F	F	600		
B	F	F	2	2	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	10	10	1	1	1	F	F	600		
C	F	F	3	3	30	30	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	20	20	2	2	2	F	F	600		
MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	784	
B	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	784	
C	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	784	
JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	960		
B	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	960		
C	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	960		
JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1128	
B	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	1128	
C	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	1128	
AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	1	1	1	1	F	F	3	3	3	30	30	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	1200
B	2	2	2	2	F	F	1	1	1	10	10	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	1200
C	3	3	3	3	F	F	2	2	2	20	20	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	1200

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	V	F	F	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	10	10	1	1	1	F	1256
B	V	F	F	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	20	20	2	2	2	F	1256
C	V	F	F	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	50	50	F	F	30	30	3	3	3	F	1256

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	1432
B	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	1432
C	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1432

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1608
B	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	1608
C	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	1608

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	20	20	20	20	20	F	F	40	40	40	50	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1728
B	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	30	30	30	30	30	F	F	40	40	40	50	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1728
C	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	10	10	10	10	10	F	F	40	40	40	50	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1728

NOTA: 1, 2, 3 = TURNOS 1º, 2º, 3º ; 10, 20, 30, 50 = DIAS DE ASALTO (TURNOS 1º, 2º, 3º, CENTRAL) ; 40 = FORMACION

CALENDARIO N° 3 AÑO 1995

PERSONAL ADSCRITO: DEP. HF: ANALISTAS A TURNOS

ANEXO VIII HORAS PREVISTAS

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	168
B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	176
C	F	F	30	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	152	

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
A	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F			304	
B	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1			336	
C	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2			328	

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	488
B	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	504
C	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	30	512

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	1	1	1	1	1	10	10	F	F	F	F	F	F	F	F	F	40	40	40	F	F	10	10	1	1	1	F	F	F		608
B	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	40	40	40	F	20	20	2	2	F	F	1	1	1		616
C	F	F	F	F	20	20	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	40	40	40	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2		592

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	784
B	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	784
C	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	768

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	952
B	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	952	
C	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	928	

JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	10	2	2	2	2	2	2	1120
B	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	1112
C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1112

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	1184
B	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	10	10	V	V	V	V	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	1200
C	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	20	20	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	V	1184

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	V	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	1216
B	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	10	10	1	30	F	1232	
C	V	V	V	V	V	F	F	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	20	20	F	F	1	1	1216	

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1392
B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	1408
C	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	1384

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	1544
B	F	F	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1584
C	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1560

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	10	10	F	1	40	40	40	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	1672	
B	30	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	F	1	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1672	
C	1	1	1	1	1	1	1	30	F	F	F	F	20	20	30	F	1	40	40	40	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1672	

NOTA: 1, 2 = TURNOS 1º, 2º; 10, 20, 30 = DIAS ASALTO (TURNOS 1º, 2º, CENTRAL); 40 = FORMACION

CALENDARIO N° 5 AÑO 1995

PERSONAL ADSCRITO:
DIR.PER.Y ADMON.: PORTEROS

ANEXO IX
HORAS
PREVISTAS

ENE.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	152
B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	176
C	F	F	1	1	1	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	136	

FEB.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
A	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	288
B	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	320
C	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	304

MAR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	456
B	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	480
C	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	472

ABR.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	624
B	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	640
C	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	624

MAY.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	792
B	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	2	800	
C	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	792	

JUN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	960
B	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	960
C	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	944

JUL.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	1136	
B	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	1128
C	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1112

AGO.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	V	V	V	V	V	1200	
B	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	1200
C	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	V	V	1184

SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	V	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	V	V	V	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	1264
B	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	V	V	V	V	V	V	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	1264
C	V	V	V	V	V	F	F	F	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1248

OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1432	
B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	1432	
C	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	1408	

NOV.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	1584
B	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1592
C	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1576

DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	1704	
B	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1704	
C	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	V	V	F	F	F	F	1712	

NOTA: 1, 2, 3 = TURNOS 1º, 2º, 3º; 10, 20, 30, 50 = DIAS DE ASALTO (TURNOS 1º, 2º, 3º, CENTRAL)

AÑO 1.995

CALENDARIO DE TRABAJO N° 6

DOS TURNOS - DOS RELEVOS (TRABAJAN SABADO LIBRANDO VIERNES)

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	1	F	2	2	2	2	F	F	F
B	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F
SEMANA	SEMANAS IMPARES							SEMANAS PARES						

CALENDARIO DE TRABAJO N° 7

DOS TURNOS - DOS RELEVOS (LIBRAN SABADO Y DOMINGO)

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F
SEMANA	SEMANAS IMPARES							SEMANAS PARES						

ANEXO XI

CALENDARIOS TURNO CENTRAL

PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

HORAS A TRABAJAR

Número de horas a trabajar en el año 1.995 desde 1º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive.

Semana	Horas	Semana	Horas
Mes de ENERO	160	Mes de AGOSTO	176
Mes de FEBRERO	160	Mes de SEPTIEM.	160
Mes de MARZO	176	Mes de OCTUBRE	168
Mes de ABRIL	128	Mes de NOVIEMBRE	168
Mes de MAYO	176	Mes de DICIEMBRE	144
Mes de JUNIO	168	TOTAL HORAS	1.928
Mes de JULIO	144	A deducir	
		22 días de Vacaciones	176
		1 Fiesta Local	8
		Horas a trabajar	1.744

NOTA.- Sin deducir la F. Local de libre designación. Se ha deducido la F. Local de VIZCAYA

PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

DIAS DE FIESTAS - CALENDARIO DE 1.995

Fiestas de carácter Nacional (Abonar el Relevó)

6 de ENERO	: REYES
20 de MARZO	: SAN JOSE
14 de ABRIL	: VIERNES SANTO
1 de MAYO	: DIA DEL TRABAJO
28 de JULIO	: DIA DE LAS INSTITUCIONES
15 de AGOSTO	: ASUNCION DE LA VIRGEN
15 de SEPTIEMBRE	: NTRA. SRA. DE LA BIEN APARECIDA
12 de OCTUBRE	: FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA
1 de NOVIEMBRE	: TODOS LOS SANTOS
6 de DICIEMBRE	: DIA DE LA CONSTITUCION
8 de DICIEMBRE	: INMACULADA CONCEPCION
25 de DICIEMBRE	: NATIVIDAD DEL SEÑOR

Fiestas de carácter Local

Zona de VIZCAYA

31 de JULIO	:	(Abonar Relevó VIZCAYA)
1 día libre designación		

Zona de CANTABRIA

30 de NOVIEMBRE	: SAN ANDRES (Abonar Relevó CANTABRIA)
1 día libre designación	

Fiestas Empresariales

2 de ENERO	: AÑO NUEVO
7 de ABRIL	: SAN ALBERTO (Abonar Relevó)
13 de ABRIL	: JUEVES SANTO
17 de ABRIL	: LUNES DE PASCUA
26 de JUNIO	: SAN PELAYO
25 de JULIO	: SANTIAGO APOSTOL

ANEXO XII

CALENDARIOS TURNO CENTRAL

PERSONAL TECNICO Y EMPLEADO

HORAS A TRABAJAR

Número de horas a trabajar en el año 1.995 desde 1º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive.

Semana		Horas	Semana		Horas
	(1ª)	-----	(1ª)	31,-	
	(2ª)	23,15	(2ª)	38,45	
Mes de ENERO	(3ª)	38,45	Mes de AGOSTO	(3ª)	31,-
155,-	(4ª)	38,45	150,-	(4ª)	18,15
	(5ª)	38,45		(5ª)	31,-
	(6ª)	15,30			
	(1ª)	23,15	(1ª)	7,45	
	(2ª)	38,45	(2ª)	38,45	
Mes de FEBRERO	(3ª)	38,45	Mes de SEPTIEM.	(3ª)	31,-
155,-	(4ª)	38,45	155,-	(4ª)	38,45
	(5ª)	15,30		(5ª)	38,45
	(1ª)	23,15	(1ª)	-----	
	(2ª)	38,45	(2ª)	38,45	
Mes de MARZO	(3ª)	38,45	Mes de OCTUBRE	(3ª)	31,-
170,30	(4ª)	31,-	162,45	(4ª)	38,45
	(5ª)	38,45		(5ª)	38,45
				(6ª)	15,30
	(1ª)	-----	(1ª)	15,30	
	(2ª)	31,-	(2ª)	38,45	
Mes de ABRIL	(3ª)	23,15	Mes de NOVIEMBRE	(3ª)	38,45
124,-	(4ª)	31,-	162,45	(4ª)	38,45
	(5ª)	38,45		(5ª)	31,-
	(1ª)	31,-	(1ª)	7,45	
	(2ª)	38,45	(2ª)	23,15	
Mes de MAYO	(3ª)	38,45	Mes de DICIEMBRE	(3ª)	38,45
170,30	(4ª)	38,45	139,30	(4ª)	38,45
	(5ª)	23,15		(5ª)	31,-
	(1ª)	15,30			
	(2ª)	31,-	TOTAL HORAS		1.839,30
Mes de JUNIO	(3ª)	38,45			
155,-	(4ª)	38,45	A deducir		
	(5ª)	31,-	22 Días Vacaciones .		170,30
			1 Fiesta Local		7,45
	(1ª)	-----	3 Puentes		23,15
	(2ª)	38,45	Horas a trabajar .		1.638,00
Mes de JULIO	(3ª)	38,45			
139,30	(4ª)	38,45			
	(5ª)	23,15			
	(6ª)	-----			

NOTA.- Sin deducir la Fiesta Local de libre designación. Se ha deducido la Fiesta Local de VIZCAYA

PERSONAL TECNICO Y EMPLEADO

DIAS DE FIESTAS - CALENDARIO DE 1.995

Fiestas de carácter Nacional (Abonar el Relievo)

6	de	ENERO	:	REYES
20	de	MARZO	:	SAN JOSE
14	de	ABRIL	:	VIERNES SANTO
1	de	MAYO	:	DIA DEL TRABAJO
28	de	JULIO	:	DIA DE LAS INSTITUCIONES
15	de	AGOSTO	:	ASUNCION DE LA VIRGEN
15	de	SEPTIEMBRE	:	NTRA. SRA. DE LA BIEN APARECIDA
12	de	OCTUBRE	:	FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA
1	de	NOVIEMBRE	:	TODOS LOS SANTOS
6	de	DICIEMBRE	:	DIA DE LA CONSTITUCION
8	de	DICIEMBRE	:	INMACULADA CONCEPCION
25	de	DICIEMBRE	:	NATIVIDAD DEL SEÑOR

Fiestas de carácter Local

Zona de VIZCAYA

31	de	JULIO	:	(abonar Relievo VIZCAYA)
1	día	libre designación		

Zona de CANTABRIA

30	de	NOVIEMBRE	:	SAN ANDRES (Abonar Relievo CANTABRIA)
1	día	libre designación		

Fiestas Empresariales

2	de	ENERO	:	AÑO NUEVO
7	de	ABRIL	:	SAN ALBERTO (Abonar Relievo)
13	de	ABRIL	:	JUEVES SANTO
17	de	ABRIL	:	LUNES DE PASCUA
5	de	JUNIO	:	PASCUA (2 MEDIOS DIAS, AC. COMITE)
26	de	JUNIO	:	SAN PELAYO
25	de	JULIO	:	SANTIAGO APOSTOL
21 al 25	de	AGOSTO	:	MEDIA JORNADA TARDE (SEMANA GRANDE)

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público abierto para adjudicar los seguros de incendios y de responsabilidad civil patrimonial

Objeto: Contratación de seguro que cubra los riesgos de incendios de los bienes municipales y la responsabilidad civil patrimonial en que incurra el Ayuntamiento por el funcionamiento de los servicios.

Presupuesto: 22.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración: Un año, prorrogable tácitamente de año en año si no se denuncia por las partes.

Fianza: El adjudicatario deberá presentar una fianza definitiva del 6 % del presupuesto de adjudicación.

Modelo de proposición: Conforme al pliego de condiciones.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentar reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para presentar las proposiciones, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento. Caso de que este día coincida en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día laborable.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el pliego de condiciones que rigen el concurso.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/159296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar la asistencia técnica para realizar unas jornadas sobre consumo de los días 11 a 30 de diciembre de 1995

Objeto: Contratar la elaboración y realización de campaña educativa de consumo a realizar en diciembre de 1995.

Presupuesto máximo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo número 86 de la L. C. A. P., será presentado por los licitadores.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del

concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración del contrato: Las jornadas se celebrarán en diciembre de 1995.

Fianzas: provisional, 80.000 pesetas, y definitiva, 160.000 pesetas.

Modelo de proposición: Conforme el artículo 10 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante trece días hábiles a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentar reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10.º del pliego de condiciones generales del concurso.

Santander, noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/159292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público abierto para adjudicar el servicio público de búsqueda, recogida y albergue de perros y otros animales vagabundos

Objeto: Contratación del servicio público para la búsqueda, recogida y albergue de perros y otros animales vagabundos, mediante concierto con persona física o jurídica.

Presupuesto máximo: 4.593.600 pesetas al año.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza: Definitiva, 183.744 pesetas.

Modelo de proposición: Conforme el artículo 17 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante trece días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentar reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6.º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Santander, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/159289

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca subasta pública abierta para contratar las obras de suministro e instalación de la carpintería de aluminio para ventanas en Villa Florida

Objeto: Contratación de las obras de suministro e instalación de la carpintería de aluminio para ventanas en Villa Florida.

Presupuesto máximo: 3.853.927 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianzas: Provisional, 77.079 pesetas, y definitiva, 154.157 pesetas.

Modelo de proposición: Conforme el artículo 6 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentar reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6.º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Santander, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/159288

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca subasta pública abierta para contratar las obras de mejora del abastecimiento de agua a Cueto

Objeto: Contratación de las obras de mejora de abastecimiento de agua a Cueto, nueva alimentación al depósito bajo de bombeo de la Pereda.

Presupuesto máximo: 23.059.632 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianzas: Provisional, 461.193 pesetas, y definitiva, 922.385 pesetas.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Modelo de proposición: Conforme el artículo 6 del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentar reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas de la subasta.

Santander, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/159290

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para el suministro de papeleras artísticas

Objeto: Selección y adquisición de papeleras artísticas para instalar en las calles Arrabal, Medio y varias más.

Presupuesto máximo: 2.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Fianzas: Provisional, 2 %, y definitiva, 4 %.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días hábiles a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

Santander, 8 de noviembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/160540

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1995 el expediente de modificación de créditos 3/4/95, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

95/161132

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del vigente presupuesto general municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 10 de noviembre de 1995.—El presidente, Gabriel Múgica Castañeda.

95/160564

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1995 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1996:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

2. Aprobar la modificación del precio público por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los respectivos expedientes estarán expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaescusa, 9 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/160573

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1995, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

—Expediente de transferencia de créditos por importe de 3.621.396 pesetas.

—Aprobar un gasto plurianual para 1996 por importe de 1.484.977 pesetas.

—Imputación de factura al presupuesto de 1995.

En relación con los citados acuerdos podrán los interesados, durante quince días a contar de la publicación del presente anuncio, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 14 de noviembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia, P. D. de la Alcaldía, Camilo González Barredo.

95/161332

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada a 30 de octubre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/153482

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de octubre de 1995, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: 13.769.985 pesetas.
 Capítulo 2: 19.998.321 pesetas.
 Capítulo 3: 1.899.284 pesetas.
 Capítulo 4: 2.148.985 pesetas.
 Capítulo 6: 1.966.346 pesetas.
 Capítulo 7: 8.333.333 pesetas.
 Capítulo 9: 1.341.584 pesetas.
 Total gastos: 49.457.838 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: 13.974.633 pesetas.
 Capítulo 2: 800.000 pesetas.
 Capítulo 3: 9.645.582 pesetas.
 Capítulo 4: 17.854.290 pesetas.
 Capítulo 5: 1.350.000 pesetas.
 Capítulo 7: 5.833.333 pesetas.
 Total ingresos: 49.457.838 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga, 13 de noviembre de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/161394

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por «Construcciones Rotella, S. A.», referido al suelo urbano, en el área delimitada por la modificación puntual de las normas subsidiarias en el pueblo de Corvera de Toranzo.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Corvera de Toranzo, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/161950

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 1995, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de una parcela en la localidad de Sarón, carretera de Guarnizo a Villacarriedo, promovido por «Edificio Sarón, S. L.».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el citado expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 14 de noviembre de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.

95/160906

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 17 de julio de 1995, acordó aprobar, con carácter definitivo, el estudio de detalle promovido por «Construcciones Sarón, S. L.», para una parcela situada en Sarón, zona entre el paseo correspondiente a la antigua FEVE, complejo deportivo y ermita de San Lázaro, y

del que son autores los arquitectos don Jesús Blanco Rojo y don Julio Sierra Bravo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciéndose constar que contra dicho acuerdo cabe únicamente recurso contencioso-administrativo que, en su caso, deberá ser interpuesto en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo, conforme al artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicarlo previamente al Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir de dicha publicación.

Santa María de Cayón, 17 de octubre de 1995.—
El alcalde, Fernando Astobiza.

95/144372

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de septiembre de 1995, aprobó con carácter definitivo el estudio de detalle de un solar de Casar de Periedo, promovido por «Construcciones Palifer, S. L.», redactado por los arquitectos don J. Antonio García Martín y don Pedro Valero Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cabezón de la Sal, 16 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/144522

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 355/87

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada en ejecución de sentencia derivada de la causa 48/85 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, ejecución 355/87, por delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, contra don Julio Aparicio Rodríguez, con DNI 12.685.898, mayor de edad, casado, vecino de Paredes de Nava, calle Los Francos, número 23, ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Tribunal, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, a las diez horas, por primera vez, el día 22 de enero de 1996, en su caso, por segunda vez el día 19 de febrero de 1996 y, en su caso, por tercera vez, el día 18 de marzo de 1996, los bienes que después se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de subasta será, para la primera, el de valoración que se indica para cada uno; para la segunda el 75% del precio de valoración, y para la tercera no habrá sujeción a tipo. No admitiéndose posturas en la primera y segunda inferiores a los dos tercios del tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado.

Cuarta: Que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante suplir su falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro.

Quinta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan

Novena parte indivisa de las siguientes:

1. Urbana. Casa en casco de Paredes de Nava, en la calle del Pocillo, número 36, que linda: derecha entrando, casa de don Lucio Aparicio; izquierda, calle de Carejas, y al fondo de don Lorenzo Retuerto. Ocupa una extensión superficial aproximada de 65 metros cuadrados.

Inscripción: Folio 161, del tomo 1.846, finca número 24.919 del Registro de la Propiedad de Frechilla.

Valoración: 3.000.000 de pesetas.

2. Urbana. Casa número 36 de la calle del Pocillo, en el casco de Paredes de Nava, que linda: Derecha entrando, casa de herederos de don Benito Herrero Gil; izquierda, partija de don Pedro Díez Barón, y espalda, corral de don Lorenzo Retuerto Herrero.

Inscripción: Folio 13, del tomo 1.799 y finca número 22.747 del Registro de la Propiedad de Frechilla.

Valoración: 3.000.000 de pesetas.

Santander a 24 de octubre de 1995.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

95/148467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Corrección de error

Expediente número 73/90

Observada en el expediente ejecutivo número 73/90, seguido en este Juzgado, la omisión de la valoración del bien inmueble objeto de subasta pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», en fecha 3 de noviembre de 1995, se hace saber que la valoración del local comercial inscrito al libro 74, folio 170 y finca 8.836 es de 1.075.000 pesetas.

Reinosa a 10 de noviembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/159638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 5/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 5/94, a instancia de «Vival Import-Export», representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Rafael del Pozo Obeso, en reclamación de 8.000.000 de pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración que se dirá, los bienes embargados del referido demandado que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 16 de enero de 1996, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», en el número de cuenta 3852/0000/17/0005/94, el 20 %, por lo menos, del tipo de subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que podrán hacerse posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente, se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 20 de febrero de 1996, a las diez treinta horas, debiendo consignar previamente el 20 % de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 19 de marzo de 1996, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Bienes objeto de subastas

Lote número 1: Tierra en Cañeda, sitio de Oracamentos, de 24 áreas, linda: Norte, don Víctor López;

Sur, herederos de don Francisco González; Este, ejido, y Oeste, herederos de don Isidro Gutiérrez y don Andrés Aguayo.

Libro 106, folio 81 y finca 12.539.

Valorada en 40.000 pesetas.

Lote número 2: Tierra en Cañeda, al sitio de Valdecañeda, de 60 áreas. Linda: Sur, don Sebastián Lucio; Este, don Andrés Aguayo; Norte, don José Gómez, y Oeste, varios de Requejo.

Libro 106, folio 82 y finca 12.540.

Valorada en 430.000 pesetas.

Reinosa a 6 de noviembre de 1995.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/159655

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 133/94

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 8 de febrero de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 19/95.—En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1995.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 133/95 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Ricardo Ortiz Fernández, asistido del letrado señor Verdejo Vidal, doña Daniela Gutiérrez Jiménez, la cual no comparece, doña M. Gema Vallina López, don Godofredo Alves Reigadas, el cual no comparece, doña M. Guadalupe Laguera Toca, don Dionisio Cuadrillero Rodríguez, don Julián del Pozo Llanderal, el cual no comparece, don Ignacio Rementería, el cual no comparece, don Bruno García Segredo, don José Ramírez Cortacero y don Antonio Fontesecca Tardajos, asistidos de doña Margarita Moreno sobre apropiación indebida.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián del Pozo Llanderal como autor criminal y civilmente responsable de una falta de apropiación indebida a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a «Servicompra, S. C.» en la cantidad de 22.970 pesetas, así como al abono de las costas causadas, absolviendo expresamente de los hechos enjuiciados a doña Daniela Gutiérrez Jiménez, doña María Gema Vallina López, don Godofredo Alves Reigadas, doña María Guadalupe Laguera Toca, don Dionisio Cuadrillero Rodríguez, don Ignacio Rementería Yurrita, doña María Teresa Fernández Mier, don Alberto Iglesias Solana, don Bruno García Sagredo, don José Ramírez Cortacero y don Antonio Fontesecca Ardajos.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Daniela Gutiérrez Jiménez, don Godofredo Alves Reigadas y don Bruno García Sagredo, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/144941

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 254/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 254/95, seguidos a instancia de doña Sonsoles Mantecón Laso, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán-González Trevilla, contra doña Inmaculada Abascal Sainz y don Angel Abascal Ruiz, ambos con domicilio en calle Torres Quevedo, 22 B, 5° C, y actualmente en ignorado paradero, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo, en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/143762

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 257/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio ejecutivo 257/95, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 30 de mayo de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados al número 257/95, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», dirigida por el letrado señor Churiaque, contra «Comercialización Despiece Vacuno, S. A.», don Eduardo Álvarez Álvarez y doña María Esperanza Prieto Cabezas declarados rebeldes en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Comercialización Despiece Vacuno, Sociedad Anónima», don Eduardo Álvarez Álvarez y doña María Esperanza Prieto Cabezas, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve (2.639.939) pesetas importe del principal, más un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/148996

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 11/95

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 11/95, a instancias de don José Ignacio Ortiz Curto representado por la procuradora señora Fuente López, contra don José A. Túnez Aja y otros sobre acción de deslinde y amojonamiento. Autos en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don José A. Túnez Aja a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido expido el presente que será publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santoña a 13 de octubre de 1995.—El juez, José Antonio González Saiz.— La secretaria (ilegible).

95/146664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 170/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 170/95, promovido por «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y asistida del letrado don José Martínez Balbás, contra don Víctor Martínez Sáenz de Buruaga y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del R. H. y contra la entidad mercantil «Martín y Miñor, S. L.», en situación de rebeldía procesal y contra otro, habiéndose decretado el embargo de bienes por auto de fecha 6 de julio de 1995, de los expresados demandados, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 1.582.937 pesetas y por la parte actora se ha solicitado el embargo de bienes.

1.º De todas las acciones o participaciones o derechos sociales que en la sociedad «Víctor Martín e Hijos, S. L.», sociedad domiciliada en Torrelavega tenga el demandado don Víctor Martín Sáenz de Buruaga.

2.º Todas las acciones o participaciones o derechos en que la sociedad «Promociones Besaya, S. A.», domiciliada en Torrelavega, tenga don Víctor Martín Sáenz de Buruaga.

3.º Todas las acciones o participaciones o derechos sociales que en la sociedad «Cubic Export de Panamá, S. A.», sociedad domiciliada en Panamá que tenga el demandado don Víctor Martín Sáenz de Buruaga, en el que se ha acordado por propuesta de providencia de fecha 4 de septiembre de 1995, llevar a efecto el embargo de los bienes expresados propiedad del demandado don Víctor Martín Sáenz de Buruaga por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/133966

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 86/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro de Torrelavega, don Fernando Quintana López, en juicio de faltas número 86/95, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, en los que son parte doña María del Carmen Antón Renard, como denunciante, y don Pedro García Mijares, como denunciado, cuyo último domicilio lo tuvo en Viveda, calle Polo, 62, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Pedro García Mijares, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Pedro García Mijares, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 20 de septiembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/133968

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958